

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS
TALLERES CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

ARTICULO 1 - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de los talleres culturales organizados por la Concejalía de Cultura.

ARTICULO 2 - OBJETO

El objeto de este precio público es el uso del servicio de los talleres culturales de la Concejalía de Cultura.

ARTICULO 3 - OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago quienes hagan uso del servicio de los talleres culturales y, si son menores, sus representantes legales, devengándose la cuota con la formalización de la matrícula.

La recepción del servicio de los talleres culturales estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.

ARTÍCULO 4 - CUANTÍA

La cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

a) 30 €/mes: 1 Taller de Grabado artístico, 2 Taller de Artesanía en plata.

b) 20 €/mes: 3 Taller de Relajación, 4 Taller de Bailes de Salón, 5 Taller de Danza Contemporánea, 6 Taller de Teatro Adultos 7 Taller de Informática/Internet, 8 Taller de Ballet.

c) 10 €/mes: 9 Taller de Castellano para extranjeros, 10 Taller de Pintura niños, 11 Taller de Teatro niños, 12 Taller de Pintura Adultos, 13 Taller Literario, y 14 Taller de Inglés.

ARTÍCULO 5 - BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 50% sobre el precio público a los miembros de las familias numerosas y otra del 100% a aquellas personas que acrediten, a través de los servicios sociales, falta de recursos económicos.

Habrán bonificaciones del 100% sobre el precio público cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

ARTÍCULO 6 - OBLIGACIONES DE PAGO

La obligación de pago del precio público, regulado en esta ordenanza, nace por el hecho de la utilización de los servicios de enseñanzas especiales impartidas por este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura.

ARTÍCULO 7 - NORMAS DE GESTIÓN Y COBRANZA DE CUOTAS

1ª. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, a través de las entidades bancarias colaboradoras y por medio de los documentos que se facilitarán; siendo obligatorio su ingreso previo al uso del servicio.

2ª. Las posibles deudas por este precio público podrán exigirse, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio.

3ª. A aquellos alumnos que no reciban un mes completo de clases, bien, porque éstas se inicien en la segunda quincena del mes o bien, porque, por causas ajenas a la voluntad del alumno y de la Concejalía se imparta solo medio mes, se les prorrateará la cuota mensual a la mitad.

ARTÍCULO 8- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio de taller no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente o bien, el canje o cambio a otro taller de los ofertados por la Concejalía de Cultura a elección del usuario/a.

ARTÍCULO 9 - DELEGACIÓN

Se delega expresamente, en favor de la Junta de Gobierno Local, la modificación de los precios públicos regulados en esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 47.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 26 de Mayo de 2.009 y definitivamente el día 24 de Julio de 2.009, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159, de fecha 21 de Agosto de 2.009.-

Sant Joan d'Alacant, 21 de Agosto de 2.009.-

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

Fdo. Edmundo Seva García.-

Fdo. Belén SanMiguel del Hoyo.-